



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000

ACUERDO DE CONCEJO N° 062 -2015-MDY

Yura, 30 de Octubre de 2015

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Octubre de 2015, el Informe N°0059-2015-OREC/MDY, de fecha 21 de Octubre del 2015, presentado por la Jefa de Registro y Estado Civil de la OREC de la MDY, Informe Legal N° 563-2015-GAJ/MDY, de fecha 28 de Octubre del 2015, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1018-2015, de fecha 22 de Octubre del 2015, de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, tal como lo establece la Ley N° 27972, en su artículo X del Título Preliminar, la promoción del desarrollo local es permanente e integral; las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, la Oficina de Registro Civil a través del Informe N° 0059-2015-OREC/MDY, señala que estando próximos a celebrarse el CXLI Aniversario del Distrito de Yura, solicita incluir dentro de las actividades programadas, la realización de Matrimonio Civil Comunitario, sugiriendo como fecha probable el día sábado 19 de Diciembre del presente; para tal efecto solicita la exoneración, del pago de derechos por matrimonio civil establecidos en el TUPA, y;

Que, se debe tener presente lo establecido en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú que textualmente señala "El Estado protege a la familia y promueven el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad", así como lo dispuesto en los artículos N° 233 y 234 del Código Civil "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consideración y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú", así mismo, " El matrimonio es la unión voluntaria, concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formaliza con la sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común", y;

Que, en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Yura, en la sección de la Oficina de Registro Civil, establece los requisitos y el pago de las tasas correspondientes para la Ceremonia de Matrimonio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

000261

Que, la exoneración solicitada es de los pagos por derechos de matrimonio civil, a excepción de los requisitos legales que obligatoriamente deberán presentar los contrayentes de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 295 del Código Civil, las normas de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil –RENIEC y el TUPA;

Que, conforme se advierte las Municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir al fortalecimiento de la unidad familiar como célula básica de la sociedad; por lo que, resulta conveniente emitir la Ordenanza Municipal de exoneración de pago por derechos administrativos de Matrimonio Civil Comunitario, establecidos en el TUPA, previa aprobación por el Pleno de Concejo Municipal; en tales términos, los beneficios de la exoneración debe ser solo para las personas o parejas que lo soliciten y que cumplan con los requisitos exigidos para tal evento, y ;

Que, por las consideraciones precedentemente expuestas, resulta pertinente que a través del Concejo Municipal se evalúe y/o apruebe la solicitud presentada de conformidad con el numeral 9° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "...corresponde al Concejo Municipal: crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley", sobre el mismo artículo 41°, concordante con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario; disponen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que de conformidad con lo expuesto en los informes que aparecen de la parte expositiva del presente acuerdo, es que el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Octubre de 2015, con dispensa de la lectura del acta se Sesión de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, por **UNANIMIDAD**, arribó al siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la exoneración del pago de Derechos por Matrimonio Civil Comunitario, con motivo de celebrarse el CXLI Aniversario del Distrito de Yura.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con las áreas competentes, tomen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, y a Secretaria General su archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



Abraham J. Zegarra Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL